Estas ayudas son incompatibles con otras ayudas, de igual o similar naturaleza, concedidas por otras administraciones públicas y/o entidades de carácter social."

Es evidente que el incremento de la inflación experimentada en los último 7 años ha afectado de lleno tanto al coste de los bienes domésticos destinados a la vivienda como al coste de las reparaciones dentro del hogar al subir los costes de los trabajadores autónomos y empresas dado el incremento de los costes de los materiales y de los impuestos en este último septenio.

XVIII.- En el Reglamento Regulador de las Ayudas Económicas y Servicios para la Atención de Necesidades Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla, se recoge en el articulo 10 apartado 3.1, lo siguiente:

"10.3. AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ALOJAMIENTO ALTERNATIVO DE URGENCIA.

10.3.1. Definición y Objetivo:

Su finalidad es el pago de alojamiento alternativo temporal, cuando por una situación de causa mayor, (incendio, desahucio etc.) no sea posible la convivencia de la persona o unidad familiar en su domicilio habitual; y la misma carezca de recursos propios o familiares que le presten apoyo. Tendrá una duración máxima de 15 días. De manera excepcional, por sucesos catastróficos u otras circunstancias graves, y siempre bajo prescripción técnica, se pondrá ampliar hasta un máximo de 15 días más en los casos que se esté a la espera de una resolución inminente de la situación de carencia de vivienda."

Lo cierto es que es que de ordinario los usuarios que acceden a esta prestación son personas de escasos recursos económicos y un número de menores a cargo por encima de la media nacional, a ello se une el que el índice de precios del alquiler ha supuesto un incremento de un 16,2% sobre el m2, por ello interesa aumentar los periodos asistenciales de la prestación incrementando el periodo de estancia ordinario de 15 días a un mes y el extraordinario de 30 días a 3 meses.

XIX.- Posteriormente, el Reglamento Regulador de las Ayudas Económicas y Servicios para la Atención de Necesidades Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla se contemplan entre otras ayudas y prestaciones, en su apartado 10.5, las relativas a financiar los gastos de desplazamientos, recoge lo siguiente:

"10.5. AYUDAS PARA GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS.

10.5.1. Definición y Objetivo:

Ayudas económicas cuya finalidad es facilitar total y/o parcialmente, el desplazamiento justificado por motivos sanitarios, socio-familiares, familiares, etc. a personas con escasos recursos económicos, previa valoración técnica.

10.5.2. Criterios específicos:

a. Acreditar mediante Informe del Servicio Público de Salud la conveniencia del desplazamiento fuera del término municipal de la Ciudad de Melilla, para recibir tratamiento o intervención quirúrgica/ asistencial, el beneficiario y/o de algún miembro de la unidad familiar, descendientes, cónyuge o ascendiente, siempre que éste último haya convivido previamente con la unidad familiar de la persona solicitante y así se recomiende en el Informe antes citado**.**
b. La ayuda se facilitará para el desplazamiento en transportes públicos, salvo aquellos casos que esto no sea posible, suponga dificultades a la movilidad de las personas usuarias, o se motive técnicamente el uso de vehículo privado.
c. Estas ayudas son compatibles con otras ayudas, de igual o similar naturaleza, concedidas por otras administraciones públicas y/o entidades de carácter social, siempre que en su computo total no superen el gasto efectivo, y en todo caso, no sobrepasaran un importe de 35€ por persona y día, hasta los importes máximos contemplados en el apartado siguiente
d. Se podrán conceder por un periodo de tiempo de hasta 3 meses.

10.5.3. Cuantía económica máxima para la concesión:

Las ayudas económicas concedidas serán las que se correspondan a los criterios de valoración y conforme al siguiente cuadro:

- Se concederá hasta un máximo de 300€ por desplazamiento, en función del lugar de destino, hasta un máximo anual de 1.500€:
- 150€/mes para destinos dentro de la provincia de Málaga y Almería.
- 250€/mes para destinos dentro de la provincia de Sevilla o resto de Andalucía
- 300€/mes para destinos del resto de la Península.

La cuantía indicada es la máxima, por lo que la propuesta de concesión puede ser inferior.

CVE verificable en https://bomemelilla.es